

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de *El Eco de la Veterinaria*)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado a la defensa de los derechos e intereses de la clase Veterinaria española

SE PUBLICA EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTINEZ Y DIAZ

SECRETARIO DE REDACCIÓN: D. ROBERTO REMARTINEZ Y GALLEGO

SUMARIO

¡Pobres pecuarios municipales!, por D. José Morelló.—*Una sentencia muy interesante*, por Angel Guerra.—*La reforma de la enseñanza veterinaria en sus relaciones con la explotación de la industria pecuaria*, por D. Luis Monterde y D. Carlos Polo.—*Abolición del mecanismo regulador de la glucemia por la extirpación del páncreas en el perro*, por el Dr. Díaz Villar.—*Crónicas*.

OBRA NUEVA

El Diagnóstico en Medicina Natural

por el Dr. Roberto Remartínez.

Conferencias sobre dicho tema, dadas por el autor en la Sociedad Vegetariana, de Valencia.

Precio: 2 pesetas ejemplar.

PEDIDOS: Bretón de los Herreros, 6, 2.^o, MADRID, y Topinera, 3, 4.^o, VALENCIA, al autor.

PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO
DEL
INSTITUTO PASTEUR DE PARIS
VACUNAS PASTEUR

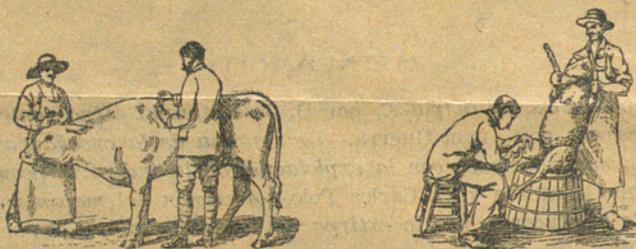
(MILLONES DE VACUNACIONES PRACTICADAS EN ESPAÑA)

Para preservar del **CARBUNCO** o mal de bazo a los ganados lanar, cabrío de cerda, vacuno y caballar; del **MAL ROJO** al ganado de cerda, y a las aves del **CÓLERA** de las gallinas, **VIRUS VARIOLOSO**, contra la viruela del ganado lanar, cultivos puros de **PERINEUMONÍA** contra la Perineumonía del ganado vacuno.

SUEROS PASTEUR

ANTITÉTANICO, ANTIESTREPTOCÓCICO, ANTIVENENOSO contra el **CARBUNCO** contra el **MAL ROJO**.

TUBERCULINA Y MALEINA para diagnosticar Tuberculosis y Muermo.



INSTITUTO DE SUEROTERAPIA
DE TOLOUSE (Francia)

Métodos auténticos de los Profesores **LEGLAINCHE** y **VALLÉE**
VACUNACIÓN, **SUEROVACUNACION** y **SUEROTERAPIA**, contra el **CARBUNCO SINTOMÁTICO DEL GANADO VACUNO** y contra el **MAL ROJO DEL GANADO DE CERDA**.

SUERO ESPECÍFICO PÓLIVALENTE para curación de **HERIDAS** y **SUPURACIONES** de toda clase, eficaz en **PNEUMONIAS**, **ANASARCA**, **TIFOIDEA** y **MOQUILLO DE LOS PERROS**

Jeringuillas para practicar vacunaciones o inyecciones de suero.
(Únicamente se remiten junto con Vacunas o Sueros.)

Envío directo de los productos desde Francia (París o Tolouse), por correo siempre de reciente preparación y comprobados.

(Condiciones especiales para los señores Veterinarios).

DIRIGIR LOS PEDIDOS AL REPRESENTANTE GENERAL EN ESPAÑA

Dr. M. Dosset, RAMBLA DE CATALUÑA, 89. **Barcelona**

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

67 (71) año.

31 de Julio de 1923.

Núm. 2.275

INTERESES PROFESIONALES

II Pobres pecuarios municipales!!

Cuando en Junio de 1915 se promulgó el reglamento provisional de epizootias dije en estas mismas columnas que ya que no se había podido conseguir el pago de los pecuarios por el Estado, al menos antes que se aprobara definitivamente dicho reglamento nuestros intelectuales le estudiaran a fondo y procuraran corregir y subsanar los defectos y deficiencias que pudiera contener, ya que, como obra humana, no podía ser perfecta, y evitaran a toda costa que los Municipios pudieran escamotear ninguna de las obligaciones que la ley y reglamento les imponían.

Pasó el tiempo y nada se hizo, y en Agosto de 1917, dos años después, quedó aprobado definitivamente dicho reglamento sin ninguna modificación importante, salvo el aumento en su articulado por la adición de la fiebre de Malta y alguna que otra pequeña corrección de estilo.

Todo hacía creer que con un poco de paciencia se iría introduciendo tan importante servicio y los Municipios por su parte no tendrían más remedio que cumplir lo que los artículos 48 y sucesivos determinan, poniendo la clase a su vez decidido empeño en hacer una clasificación verdad para que los sueldos estuvieran en relación con el censo pecuario de cada población y hacer desaparecer esa irrisoria y desigual cantidad de 365 pesetas que se obliga a consignar para dicho funcionario.

Ya se hicieron algunos trabajos en este sentido; pero hasta hoy no han alcanzado vida legal. Mas si se llegara a conseguir tan importante como justa clasificación, yo creo que aún estaríamos peor que ahora, porque entonces lo perderíamos todo, ya que los Municipios buscarían la manera de evadir el pago. Y como «hecha la ley,

hecha la trampa», y este refrán tan español no puede dejar de cumplirse nunca, he ahí que para conseguirlo no tendrían más que apoyarse en el art. 312 del mismo reglamento, que es todo un idilio de candidez legislativa. Veámoslo:

«Art. 312. Si los Municipios *prefieren* abonar en cada caso al inspector los honorarios que devengue por los *servicios* que preste en cumplimiento de los deberes que le señalan la ley de epizootias y este reglamento, deberán consignar para ello la partida necesaria en sus presupuestos y abonarán con sujeción a la siguiente tarifa de derechos sanitarios:

Por cada reconocimiento de ganado atacado o sospechoso de una epizootia *ordenado* con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º, 25 pesetas.»

Fíjense bien; si los Municipios *prefieren*... Pues ya lo creo que preferirán este portillo... Ya hay Municipio que lo practica ahora satisfactoriamente, y eso que no se le obliga a consignar más que 365 pesetas; que si en vez de esa cantidad tuviera que pagar 1.000 pesetas verían ustedes si se agarrarían bien a esa válvula de escape.

Funcionario conozco yo que gracias a este ingenioso articulo hace próximamente tres años que ostenta el rimbombante título de inspector pecuario y aún no ha cobrado un céntimo del Erario municipal. Claro; como que el reconocimiento ha de estar *ordenado* con arreglo al art. 7.º, y éste dice:

«Tan pronto como el alcalde tenga conocimiento de la existencia de animales atacados de enfermedades contagiosas *ordenará* al inspector de Higiene y Sanidad pecuarias que gire la correspondiente visita de inspección. La mencionada *orden* deberá darla la autoridad municipal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la denuncia.»

Muy bien; pero como en España un alcalde no tiene nunca conocimiento de nada, y mucho menos si ese conocimiento lleva consigo el pago de 25 pesetas para el veterinario, de ahí que el señor alcalde, por instinto natural de la fauna que representa, no puede cumplir con ese artículo.

¿Y quién hace la denuncia? ¿El ganadero? ¿Un vecino cualquiera? No lo crean ustedes. Porque en este país, donde se asesina y atraca en pleno día y en público y no se atreve nadie a delatar al

delincuente, ¿quieren ustedes que en un pueblo, donde todos se conocen y protegen, denuncien una enfermedad sospechosa? ¿Quién, pues, el nispero? Tiempo perdido, porque en este caso el alcalde se acordará de las 25 pesetas... y tampoco dará la orden que señala el art. 7.º; y si el inspector acude arriba, en cumplimiento de su deber y en defensa de sus derechos, el ponce se lavará las manos, dará largas al asunto... y para el caso es lo mismo. Así que lo que debe hacer ese funcionario que no cobra es no perder el tiempo en vigilar y cumplir tantas obligaciones y deberes como le señala el reglamento, tanto más cuanto si para cumplir con esas obligaciones tiene que abandonar las que le proporcionan el sustento de su familia.

Mientras tanto nuestros conspicuos en la higuera, sacrificándose por la clase redactando pomposos reglamentos que para nada sirven y discutiendo si la criatura ha de llamarse Asociación, Unión, Federación, etc., y los Colegios haciendo de *claque*, olvidándose que los rurales continúan sufriendo la sistemática y continua persecución de caciques y monterillas, valiéndose de todos los procedimientos para escamotearles la mezquina cantidad consignada en sus presupuestos y, si Dios no lo remedia, suprimiendo ese artículo; y si se percatan los Ayuntamientos de esa *brecha* cundirá el ejemplo y nada de particular tendrá que dentro de poco tiempo quede decretado automáticamente de hecho la muerte de los pecuarios municipales, aunque de derecho continuemos figurando con pomposas consignaciones en las grasientas páginas de los presupuestos municipales.

JOSE MORELLO.

Subdelegado de Veterinaria.

21-7-23.

UNA SENTENCIA MUY INTERESANTE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO PROVINCIAL DE MADRID

Número veintidós.—En la villa y corte de Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés. En los autos promovidos ante este Tribunal, seguidos entre partes, de la una, como recurrente,

D. Angel Cajal y del Castillo, mayor de edad, vecino de esta corte, defendido por el letrado D. N. N. y representado por sí mismo, y de la otra, como recurrida, la Administración, representada por el señor fiscal de lo Contencioso, sobre revocación del acuerdo del gobernador civil sobre provisión de una plaza de veterinario inspector de sustancias alimenticias para el barrio de Nueva Numancia.

Resultando que por D. Angel Cajal y del Castillo, por medio de su escrito fecha siete de Diciembre del año último, se formuló su demanda, basándola en los siguientes hechos: que el Ayuntamiento de Vallecas en veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte abrió un concurso para proveer la plaza de veterinario inspector de sustancias alimenticias, con el haber anual de 1.000 pesetas; que a dicho concurso se presentaron los veterinarios D. Agapito Pérez, veterinario municipal de Madrid, y el recurrente, veterinario municipal de Vallecas, habiendo recaído el nombramiento a favor del primero; que considerando el recurrente que dicho nombramiento contrariaba vigentes disposiciones legales y lesionaba derechos concedidos por las mismas, recurrió en tiempo y forma contra el acuerdo ante el señor gobernador civil de la provincia, fundándose en las razones que en el mismo se consignaban, y que se referían, de un lado, al preferente derecho del dicente por haber desempeñado durante bastantes años el cargo de veterinario de aquel Municipio, sin sueldo en un principio y después con la remuneración anual de doscientas cincuenta pesetas; debiendo llamar la atención de la Sala sobre el hecho de que el repetido Ayuntamiento de Vallecas consideró todo ello, por acuerdo oficial, como méritos en su carrera en relación con aquel Municipio, y de otro, la imposibilidad en que el agraciado se encontraba para el desempeño de las funciones a que venimos refiriéndonos, ya que al ser veterinario municipal de Madrid resultaban incompatibles ambos cargos en localidades distintas, según terminantemente disponen infinidad de sentencias y Reales órdenes vigentes; pudiéndose citar entre las primeras, como muy expresiva, la de veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve; que, resolviendo el recurso, se dictó por el señor gobernador civil de la provincia el acuerdo recurrido, por el que, reconociendo la imposibilidad legal en el Sr. Pérez para el repetido cargo, declaraba realmente vacante la titular de Vallecas, ordenando, en consecuencia, se sacase a nuevo concurso; y que como ello

implicaba el olvido de preceptos legales que defienden determinados derechos y pretensiones por mi parte, se ha venido al presente recurso como medio legal de defenderlos; que, cumpliendo las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la ley de lo Contencioso, consignaba las siguientes manifestaciones: que el asunto a que se refería era de la competencia del Tribunal a que se dirigía al no quedar recurso gubernativo alguno; que la resolución recurrida reunía las tres condiciones exigidas por la ley para que pudiera reclamarse en vía contenciosa, porque causaba estado, emanaba de la Administración en el uso de sus facultades regladas y vulneraba un derecho concedido anteriormente de carácter administrativo; que era clara la personalidad del dicente, que comparecía por sí y en su propio nombre y derecho, habiendo entrado el recurso en el plazo de tres meses y esta demanda en el de los treinta días que marca la ley. Alegó como fundamentos de derecho los que estimó de aplicación, y terminó con la súplica de que, teniendo por presentado aquel escrito y por formalizada la oportuna demanda en tiempo y forma, en su día, previos los trámites legales, se dictase sentencia por la que se revocase el acuerdo dictado por el gobernador civil en diez y ocho de Abril de mil novecientos veintidós, declarando, en cambio, que procede el nombramiento a su favor para el cargo de veterinario municipal de Vallecas, sin nuevo concurso y con el derecho a percibir el importe total de los haberes devengados continuamente hasta el día; y por medio de un otrosí solicitó el recibimiento a prueba.

Resultando que conferido traslado de dicha demanda para contestarla al señor fiscal de lo Contencioso, lo realizó por medio de su escrito fecha veintisiete de Febrero último, en el que alegó como único hecho cuanto del expediente administrativo resultaba, y en particular, por ajustarse exactamente al mismo, el consignado en los hechos primero y tercero del escrito correlativo a que contestaba, y como fundamentos de derecho los que estimó de aplicación, y terminó suplicando que, teniendo por evacuado el trámite de contestación a la demanda que le fué conferido, se diese al pleito la tramitación legal y en su día se dictase sentencia declarando válida y subsistente la providencia gubernativa recurrida, con imposición de costas al actor por su temeridad al promover este litigio.

Resultando que por auto de este Tribunal de fecha cuatro de Marzo último se declaró no haber lugar al recibimiento a prueba so-

Leído por D. Angel Cajal en otrosí de su escrito de demanda; y pasados los autos al señor magistrado ponente, se trajeron éstos a la vista, señalándose para la votación y fallo de los mismos el día veinticinco de Mayo último.

Siendo ponente el magistrado D. José Oppelt, habilitado para este acto.

Vistos de la ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro los artículos relativos a la competencia del Tribunal, personalidad, término y sustanciación de los recursos contencioso-administrativos.

Visto del reglamento de veintidós de Marzo de mil novecientos seis el artículo cuarenta, que dice: «El Ayuntamiento encargado de resolver el concurso, una vez recibido el certificado anteriormente señalado de la Junta de Gobierno y Patronato, procederá inmediatamente, en sesión extraordinaria convocada al efecto, en unión de la Junta de asociados, a elegir libremente el veterinario titular entre los concursantes, que habrá de ser precisamente individuo que pertenezca al Cuerpo de Veterinarios titulares en activo o en expectativa de destino, según la certificación expedida por la Junta de Patronato».

Visto del citado reglamento el artículo cuarenta y dos, que dice: «Si en el acuerdo del nombramiento se infringiese lo preceptuado en este reglamento o si el elegido no reuniera la condición esencial de pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares, el gobernador anulará el acuerdo a las veinticuatro horas de tener conocimiento de la extralimitación, apercibiendo al Ayuntamiento y obligándole a que sin demora alguna nombre de nuevo entre los mismos concursantes declarados con aptitud por la Junta de Gobierno y Patronato».

Considerando que habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Vallecas con todas las formalidades prevenidas en el reglamento de veintidós de Marzo de mil novecientos seis para la provisión del cargo de veterinario titular de dicho Municipio con destino al barrio de Nueva Numancia, y teniendo aptitud legal los dos aspirantes que concurrieron al concurso, por pertenecer ambos al Cuerpo de Veterinarios titulares en activo, es manifiesto que el Ayuntamiento de Vallecas pudo válidamente, usando del derecho que le concede el artículo cuarenta de dicho reglamento, nombrar para el desempeño del cargo a D. Agapito Pérez, puesto que dicho Ayuntamiento, se-

gún el citado artículo cuarenta, pudo elegir libremente entre los dos concursantes.

Considerando que si bien D. Agapito Pérez viene obligado a residir en Vallecas una vez que tome posesión de su cargo, no es motivo para que carezca de aptitud legal para ser nombrado el de que al solicitar dicha plaza tuviera su residencia oficial en esta corte, donde desempeñaba el cargo de veterinario municipal, pues dicho señor deberá optar por uno u otro cargo, debiendo fijar su residencia oficial en Vallecas caso de optar por éste, y en su virtud, la única cuestión que queda por resolver en la presente sentencia consiste en determinar si procede o no nuevo concurso en el caso de que D. Agapito Pérez no opte por el cargo de veterinario de Vallecas.

Considerando que en el caso de que D. Agapito Pérez no opte por el cargo de Vallecas es manifiesto que el mismo carecerá de aptitud legal para desempeñarlo por ser incompatible con el de Madrid, y en este caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos del citado reglamento, el Ayuntamiento debe nombrar de nuevo entre los mismos concursantes declarados con aptitud legal por la Junta de Gobierno y Patronato, nombramiento que debe recaer en el recurrente por ser éste el único que reúne estas condiciones,

Fallamos que debemos declarar y declaramos válidamente celebrado el concurso para proveer la plaza de veterinario municipal de Vallecas con destino al barrio de Nueva Numancia; de que igual modo declaramos válido y subsistente el nombramiento que para dicho cargo hizo el Ayuntamiento y Junta de asociados de Vallecas en favor de D. Agapito Pérez, el cual deberá optar en el término de quince días entre este cargo y el de veterinario municipal de Madrid, y en el caso de optar por este último, el Ayuntamiento y Junta de asociados de Vallecas nombrarán de nuevo entre los concursantes declarados con aptitud legal al recurrente, D. Angel Cajal y del Castillo, único que reúne estas condiciones.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo López Infantes.—José Manuel Pueblo.—José Oppelt y García.—Luis Alvarez R. Villamil.—Francisco González Castell. (Todos con rúbricas.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Oppelt y García, magistrado ponente en estos

autos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, unir al rollo de Sala y notificar a las partes pongo la presente, con el V.º B.º del señor presidente, que firmo en Madrid a siete de Junio de mil novecientos veintitrés.—Es copia.

COMENTARIOS.—Breves han de ser por nuestra parte, ya que los términos de la anterior sentencia del Tribunal de lo Contencioso provincial de Madrid son clarísimos y terminantes y a la vez confirmatorios de otras sentencias del Supremo y Reales órdenes, que determinan que los cargos de veterinarios titulares o municipales *en propiedad* en dos o más poblaciones son *incompatibles* y, por consiguiente, el agraciado deberá optar por el desempeño del que más le convenga, pero con residencia oficial en el punto elegido, que es precisamente lo que se determina y se falla una vez más en la precedente sentencia.

ANGEL GUERRA.



La reforma de la enseñanza veterinaria en sus relaciones con la explotación de la industria pecuaria (1)

A nuestro muy querido Director último, Sr. D. Pedro Moyano y Moyano.

Señores congresistas: Constantemente se pronuncian las palabras renovación y reconstrucción nacional; pero todo ello queda reducido a vana palabrería, a frases muy huecas, pronunciadas con lugares comunes, desprovistas de sentido. Lanzamos la idea; pero no ponemos en práctica los medios para conseguirla. No sabemos

(1) Trabajo presentado al primer Congreso de estudiantes celebrado en Zaragoza en Enero del corriente año.

por dónde empezar tal renovación ni qué caminos tomar para llegar a alcanzar tan bellos y patrióticos ideales.

Así que no nos queda otro recurso que esperar que un buen día aparezca un hiperhombre, una especie de nuevo Mesías, que por arte de «encantamiento» transforme nuestra patria en un país ideal; pero ese hombre, en el que todos pensamos, no llega y, lo que es mucho peor, no llegará nunca, y en tanto, nuestra patria, por cuyo engrandecimiento todos trabajamos o creemos trabajar, sigue aniquilándose.

La renovación patria no puede estar pendiente de un solo hombre, sino de muchos hombres que dirijan la organización y den una orientación adecuada a la enseñanza. He ahí la piedra filosofal de la renovación y reconstrucción de España.

Preocupados algunos hombres públicos con esto, han intentado hacer esta renovación reorganizando nuestra enseñanza pública, creando muchas escuelas, o mejor decir muchos edificios escuelas de primera enseñanza, que no es lo mismo que escuelas, olvidando las enseñanzas superiores y universitarias, en las cuales reina el más profundo desconcierto y la más lamentable desorientación, siendo así que estas enseñanzas constituyen la matriz de todas las demás, ya que en ellas se forman todos los hombres que han de difundir los conocimientos científicos y técnicos por todo el país.

Esto, que es elemental, rudimentario para todo aquel que se moleste en pensar unos momentos sobre ello, no ha logrado llamar la atención de nuestros miopes gobernantes; aunque, a decir verdad, tampoco ha preocupado a nuestros maestros; y no hay que olvidar al mismo tiempo que las naciones más fuertes y las más poderosas son aquellas que por las iniciativas y actividades de sus habitantes saben pasarse mejor sin la ayuda de sus Gobiernos.

Todos sabéis que dentro de las enseñanzas superiores hay dos grandes grupos perfectamente delimitados, aunque nunca separados: enseñanzas profesionales o aplicadas y enseñanzas puras o especulativas. Las primeras se estudian con objeto de aplicar sus conocimientos para satisfacción y mejoramiento de las necesidades y caprichos humanos; las segundas, *enseñanzas puras*, tienden a crear hombres que investiguen y profundicen cada vez más en todas las ciencias con objeto de aproximarse al conocimiento de la verdad en todos los órdenes de la vida, sin preocuparles si sus conocimientos han de tener aplicación próxima o remota.

Unas y otras enseñanzas merecen el mismo respeto y consideración social; todas son utilísimas a la Humanidad, ya directa, ya indirectamente.

Si nos fijamos un poco en la evolución de la Humanidad y en la historia de los pueblos, lo primero que ha preocupado a los hombres es satisfacer sus primeras necesidades, y una vez satisfechas es cuando empezó su era filosófica. Por algo decían los griegos: *Primum vivere et deinde filosofare* (primero, vivir, y después, filosofar).

España es un pueblo que todavía le falta mucho para decir que tiene cubiertas sus necesidades, pues a pesar de que la densidad de su población es una de las más pequeñas de Europa, hay que ver sus estadísticas de importación y exportación, como así también las de su movimiento industrial y comercial, apreciando con profundo sentimiento que está por bajo de lo que debe y puede ser.

Urge, pues, que en España se organicen rápidamente las enseñanzas aplicadas, sin que por esto queramos decir que nos olvidemos de las enseñanzas puras o especulativas, con objeto de labrar el bienestar nacional y explotar nuestro patrimonio para después trabajar en todas las manifestaciones de la vida, pues lo primero es ganar el pan, «porque haber mengua de él es mala cosa» y no da grandes ánimos para estudiar, investigar y trabajar.

Por desconocimiento de nuestro patrimonio nacional, de nuestras riquezas naturales, y por no saberlas explotar racionalmente, estamos los españoles un poco desconcertados dentro del concierto de las naciones más aventajadas. Las enseñanzas superiores aplicadas deben encargarse de crear apóstoles que enseñen a conocer y explotar estas riquezas naturales.

Sobradamente sabéis que al decir riquezas naturales me refiero a todas aquellas que nos brinda espontáneamente nuestro suelo y subsuelo, nuestros ríos y mares, nuestras flora y fauna y hasta el clima, así como nuestra situación topográfica mundial.

La agricultura, la ganadería, la minería, la navegación son riquezas naturales que han de constituir la base de nuestra restauración y prosperidad patrias el día que las exploremos racionalmente.

Nosotros, por la índole de nuestros estudios, queremos hablaros de una de estas riquezas naturales, mal explotada y no bien conocida: nos referimos a la ganadería.

Para muchos la riqueza ganadera de nuestro país la consideran como cosa de poca importancia; así que no es extraño que, no solamente no se ocupen de ella, sino que hasta la desprecien.

Detengámonos un poco en este asunto y os convenceréis de la gran equivocación en que están los que así piensan.

La ganadería y las producciones animales constituyen la segunda riqueza de todos los pueblos y la primera de los poco poblados. Sus producciones son tan variadas y ricas que con razón han sido siempre ensalzadas y cantadas por los grandes vates, por todos aquellos genios que han sabido sentir profundamente las bellezas naturales, que son las más grandiosas y las más armoniosas.

La ganadería produce la carne, la grasa, la leche, los huevos, etcétera, que restauran las fuerzas agotadas por el continuo trabajo y ajetreo de la vida; hacen crecer al niño, vigorizan al enfermo, dan alientos al anciano; elabora la miel, néctar del cielo, que diría Plinio; suministra la lana, los pelos y la seda, con los cuales se elaboran los más confortables y elegantes vestidos; nos proporciona las pieles, tan empleadas en distintos usos e industrias; nos da las plumas con que las damas elegantes de todas las épocas se han adornado; nos suministra motores animados que de mil modos utilizamos en las faenas agrícolas, en los trabajos industriales, en las fatigas de la guerra y en los placeres de la caza. En una palabra: la ganadería nos proporciona todas aquellas materias que pueden servirnos para llenar nuestras necesidades más indispensables, como son los alimentos, vestidos, calzados, adornos y fuerza transformada de muy diversas maneras.

Y por si esto fuera poco todavía, se encarga de dar los mejores abonos para nuestros campos y jardines, y, por último, para mostrarse pródiga hasta la exageración con nosotros, magnánima hasta el sacrificio, nos ofrece la vida de los animales para que en ellos estudiemos la manera de curar nuestras dolencias, para que de su cuerpo (verdaderos mártires de la ciencia moderna) extraigamos milagrosos jugos medicamentosos que en forma de sueros, vacunas y productos opoterápicos salven millones de seres de las terribles garras aceradas del mal y de la muerte.

Si todos estos productos ganaderos son dignos de admiración por su grandeza y variedad, no son menos de admirar las máquinas que los elaboran: los animales.

LUIS MONTERDE DOMINGO.

CARLOS POLO LUÑO.

(Concluirá.)

Abolición del mecanismo regulador de la Glucemia por la extirpación del páncreas en el perro (1).

(Comunicación original presentada a la Real Academia Nacional de Medicina en la sesión celebrada el 12 de Mayo último por el académico doctor D. Juan Manuel Díaz Villar.)

(Conclusión.)

El primero que concibió la idea de producir la atrofia de la glándula exocrina del páncreas con fines terapéuticos por la ligadura de los conductores excretores de la misma fué Scott en 1912, fundado en la idea probable de que si los extractos pancreáticos se mostraban ineficaces en el tratamiento de la diabetes era por ser extractos totales de la glándula pancreática, en los cuales los fermentos del jugo de secreción externa destruirían las hormonas de la secreción interna. Entre los experimentos de destrucción de la glándula exocrina figuran la ligadura de los conductos excretores y la inyección de sustancias que se oponen a la excreción de los mismos, practicadas por primera vez por Cl. Bernard para estudiar el jugo pancreático, sin que en los perros se produjera la diabetes experimental.

La idea de Scott está fundada en hechos experimentales comprobados; pero los trabajos de este autor no fueron coronados por el éxito. Más tarde el Dr. Banting, fundado o basado en las mismas ideas y en el trabajo de Barron, que describe las alteraciones histológicas del páncreas y los procesos degenerativos de la glándula exocrina, observó que después de ligar los conductos excretores se formaba un cordón fibroso y nodular en la glándula endócrina, islotes de Langerhans, que aparecían en gran número al examen microscópico. Ante estos hechos practicó la ligadura de los conductos excretores de la glándula en varios perros, los cuales no se hacían glucosúricos por esta intervención, y pasado algún tiempo los

(1) Véase el número anterior de esta revista.

sacrificó para obtener un extracto activo, *insulina*, de glándula endócrina, que administró a los perros pancreoprivos.

El extracto se prepara extrayendo asépticamente el páncreas degenerado por la ligadura de sus conductos excretores y conservándolo en un refrigerador que contenga la solución de Ringer. La mitad de esta glándula congelada se coloca en un mortero rodeado de una mezcla frigorífica y que contenga cierta cantidad de una solución isotónica; se tritura cuidadosamente, añadiendo este líquido hasta obtener una emulsión muy flúida; se filtra ésta por papel y el filtrado se calienta a la temperatura del organismo para administrarlo acto seguido por las vías intravenosa e hipodérmica en los perros pancretomizados, gravemente glucosúricos, en los cuales desciende rápidamente la hiperglucemia y consiguiente glucosuria, lográndose así una supervivencia que antes no se había conseguido. Con esto quedó demostrada la existencia de la zimasa endócrina en los extractos de páncreas, *insulina*, y la posibilidad de su aplicación terapéutica.

Otro procedimiento empleado para preparar la insulina tiene por fundamento el descubrimiento de Leguise, según el cual el páncreas del feto de animales es muy abundante en islotes de Langerhans y muy pobre en acini glandulares, en razón a que la secreción de éstos no era aún necesaria, por lo que con páncreas de fetos de vacas se hicieron extractos, que también se mostraron eficaces en las mismas condiciones de experimentación, y, por fin, se han preparado extractos de páncreas de buey y de cerdo recién sacrificados, macerando esta glándula con el 95 por 100 de alcohol, acidulado con 0,2 por 100 de ácido clorhídrico, que disuelve el producto activo, y evaporado en el vacío el alcohol clorhídrico, el residuo diluido se inyecta en los animales pancreoprivos, siendo eficaz en la disminución de la hiperglucemia y de la glucosuria, así como también determina la hipoglucemia en conejos y perros normales.

En estos animales, a los cuales inyectaron la insulina, observaron que poco tiempo después de la inyección presentaban un síndrome que se repetía en condiciones análogas, caracterizado por inquietud, sudores, aumento en el número de respiraciones y pulsaciones, que alternaban con etapas convulsivas y hasta estados comatosos. Inyectada la insulina a diabéticos humanos, refiere Banting, se han comprobado síntomas iguales, originados por la hipoglucemia que pro-

duce la inyección de la referida diastasa, y, por tanto, es preciso dosificar bien este fermento para cada enfermo a fin de evitar los mencionados accidentes.

La dosificación del poder antiglicémico de la insulina se ha hecho en conejos normales, y se llama unidad activa a la cantidad de principio necesario para reducir en un kilogramo de peso de conejo normal después de diez y ocho horas de ayuno la glucosa sanguínea desde su nivel normal, 0,134 por 100, a un límite subnormal, 0,045 por 100, acompañado de estado convulsivo durante las tres horas y media siguientes.

Los síntomas alarmantes de hipoglucemia producidos por la insulina tiene, por fortuna, un tratamiento sencillo y eficaz, el cual consiste en dar por vía digestiva glucosa tan pronto como se observen los primeros síntomas; también pueden combatirse por inyección intravenosa de una solución de glucosa, y es muy eficaz la inyección de adrenalina, medio miligramo, que, actuando sobre el simpático, moviliza rápidamente el glucógeno hepático, y con esto aumenta la glucosa de la sangre y desaparecen los síntomas hipoglucémicos.

Son muchos los investigadores americanos que trabajan actualmente en este sentido, y entre ellos debemos mencionar a Banting, Bert, Collip, Macleod, Nolle, etc. Nosotros nos proponemos seguir nuestras investigaciones sobre secreción interna del páncreas en perros y conejos, partiendo de los conocimientos que hoy se tienen de los islotes endócrinos del páncreas en los diversos animales domésticos, con el fin de alcanzar resultados prácticos con aplicación a la terapéutica opoterápica de la diabetes patológica, contribuyendo así al progreso de la Biología y de la Medicina.

Estos fines no los lograríamos sin tener en cuenta los progresos de la Histología comparada, apenas conocida hasta el 1910 ó 1912, en que acabó de publicarse la *Histología comparada* de Ellemberger, gran profesor de Fisiología en Dresden, en la que se resuelven definitivamente muchos problemas de histología de los animales domésticos. Con la guerra europea estos estudios quedaron en suspenso y se han vuelto a reanudar hace poco, dándose a conocer en España mediante la intervención de un veterinario que quizás muchos señores académicos no hayan oído nombrar, porque apenas si se le conoce en nuestro país. Sus obras y trabajos se publican en Fran-

cia y Alemania, ya que las revistas de estos países se leen con más interés que las de España. Me refiero a D. Abelardo Gallego, ilustre y competentísimo catedrático de Histología normal y patológica de esta Escuela de Veterinaria.

Este profesor ha comprobado—yo no quisiera molestar más vuestra atención, pero creo que éste es un asunto de verdadero interés en Histología comparada y en Medicina—la estructura del páncreas en los diversos animales domésticos, cuestión importantísima para que podamos emplear con éxito los extractos pancreáticos, sobre todo de páncreas de ternera y de fetos, que es donde los islotes de Langerhans están más desarrollados; y me voy a permitir leer los puntos que el profesor Gallego ha confirmado en su laboratorio y que en España apenas si se conocen, exceptuando los que hayan estudiado la obra de Ellemberger.

Nuestro histólogo ha visto en sus preparaciones las ínsulas pancreáticas con un color más claro que los acini glandulares, y tan sólo con las tinciones con safranina aparecen aquéllas más oscuras que el resto. Siguiendo los derroteros de Ellemberger ha confirmado que el tamaño, forma, límites y ordenación de las ínsulas pancreáticas varían en los diversos animales domésticos.

Por lo que respecta al *tamaño*, en todos los animales hay ínsulas constituidas por una, dos o tres células; pero aparte de estos pequeños corpúsculos, el tamaño de los islotes de Langerhans oscila en los animales domésticos entre 0,04-0,075 milímetros de anchura por 0,06-0,12 milímetros de longitud. En el hombre las ínsulas pancreáticas miden 100-400 milímetros (Laguesse). En los mamíferos domésticos las ínsulas de mayor tamaño se encuentran en el buey, y las más pequeñas, en el perro. La escala de mayor a menor es: buey, oveja, cabra, cerdo, caballo, gato y perro. En el buey y en el cerdo las ínsulas más grandes están en la cola del páncreas.

El número de ínsulas por milímetro cuadrado de páncreas es próximamente de 0,25, observándose el mayor número en la ternera (1,04) y el menor en la vaca (0,14). La escala decreciente es: ternera, perro, cabra, buey, oveja, cerdo, gato, toro y vaca (Höckel). En el cerdo las ínsulas son más numerosas en la cola y más escasas en la cabeza. En el buey están repartidas con bastante uniformidad; pero en el caballo abundan más en el centro que en la periferia de los lóbulos pancreáticos. Según Ellemberger, la relación

entre la masa de las ínsulas y la de la sustancia glandular es de 1 por 30 en el caballo y 1 por 8 en el buey y la oveja.

La forma de las ínsulas pancreáticas es generalmente oval; rara vez lobulada. En los animales domésticos son esféricas, ovoideas, arqueadas, angulares, alargadas, trabeculares o lobuladas; así es que en los carnívoros y solípedos son ovales; en el buey, ovales y muy frecuentemente lobuladas hasta con ocho lóbulas (ElleMBERGER).

Los límites de las ínsulas son por lo general bastante netos; sin embargo, en algunas el tránsito entre células insulares y glandulares es impreciso. Las ínsulas suelen estar rodeadas de vasos y a veces de una cápsula conjuntiva, si bien la limitación varía, no sólo según la especie animal, sino en el mismo individuo. En el caballo, carnívoros y monos las ínsulas tienen límites muy precisos y a veces están rodeadas de una delgada envoltura conjuntiva. También hay limitación neta en los rumiantes y en el cerdo, aunque a veces el tránsito entre células insulares y glandulares es poco manifiesto, observándose en este caso que las ínsulas emiten prolongaciones que, penetrando en el tejido glandular, se convierten en tubitos glandulares, como ocurre en la ternera. En el buey las ínsulas están rodeadas frecuentemente de una cápsula conjuntiva (ElleMBERGER). En el hombre se observa también dicha cápsula, que envía travéculas al espesor de la ínsula (Laguesse), si bien hay quien la niega (Vicent, Terupson, Diamase).

La disposición de las células en las ínsulas es muy variable, tanto, que en el caballo están amontonadas de un modo irregular, siendo difícil apreciar los límites celulares, por lo que la totalidad de la ínsula semeja un *syncytium* celular con numerosos núcleos. En los carnívoros se distribuyen también irregularmente las células en el interior de las ínsulas. En el cerdo están dispuestas en series arqueadas y a veces hasta en círculos o en radios alrededor de una luz glandular. En el buey son cilíndricas y colocadas en dos o cuatro series, que rodean un espacio glandular. En la cabra afectan análoga ordenación, aunque dispuestas en cinco o seis hileras. En la oveja forman generalmente un *syncytium*, y rara vez afectan una disposición radiada, como en el buey (ElleMBERGER). Y en el hombre las células se disponen en grupos, formando cordones o columnas, separadas a veces solamente por vasos sanguíneos y en ocasiones por travéculas conectivas (Harris Goow, Kuhne, Lea, Laguesse).

En resumen: la disposición de las células insulares alrededor de una luz glandular es muy frecuente en los animales y sigue este orden: cerdo, buey, carnívoros, oveja, cabra y solípedos (ElleMBERger).

El profesor Gallego ha comprobado también los *caracteres de las células insulares*, las cuales tienen un protoplasma finamente granuloso y pequeñas gotas de grasa (Estange Dogiel). Son poco tinguibles por las materias colorantes generalmente usadas, pero muy coloreables por la eritrosina.

La forma de las células varía mucho, siendo unas veces cúbicas, otras poliédricas, otras cilíndricas, más o menos alargadas. En el caballo y en el mono son casi todas cúbicas y de un diámetro de 11 micras y una anchura de 7 micras (ElleMBERger).

El núcleo de las células insulares es esférico, ovoideo, irregular y está en el polo basal, observándose que en el caballo y en los rumiantes es más grande que el de las células glandulares; pero en los demás animales es igual al de éstas, del que sólo se diferencia por ser más pobre en cromatina. En el cerdo, carnívoros y caballo los núcleos son finamente granulados y en los rumiantes las granulaciones son más groseras; pero sus límites son muy precisos; así como en el cerdo, carnívoros y caballo contienen uno o dos nucleolos y en la cabra, oveja y buen tres o cinco. En todos los animales el núcleo presenta granos eosinófilos y safranófilos y rara vez se observan núcleos sin nucleolos (ElleMBERger).

En todos los animales domésticos, en el hombre y en el mono existe en las ínsulas una red capilar, cuyos vasos presentan varicosidades formando lagunas sanguíneas, y como los capilares rodean las ínsulas y penetran en su interior, recuerdan éstas los glomérulos o redes admirables. La red capilar está muy desarrollada en los carnívoros y monos; sus vasos son muy anchos en el cerdo y pequeños, formando amplias mallas, en los rumiantes (Witt, Laguesse).

Entre los capilares y las células insulares hay una cubierta adventicia, observándose entre cada dos capilares una hilera de células, por lo cual cada célula contacta con dos capilares o bien se encuentran dos hileras de células, y en este caso cada célula está en contacto con un capilar. Cada ínsula da la impresión de una red celular, cuyas mallas representan los capilares, o unas redes capilares en

cuyas mallas se encuenbran las células. A veces no sólo hay capilares, sino hasta una, dos y aun tres arteriolas que penetran en la ínsula y de las cuales brotan capilares tortuosos.

En las ínsulas hay una red linfática y nerviosa perinsular, que penetra en el interior de aquéllas, terminando entre las células por botones.

Según Ellemberger, no existen conductos glandulares, ni aun en los casos en que hay una luz glandular; pero en el mono se ven entre las ínsulas y el tejido glandular. Algunos autores afirman que las ínsulas están en relación con los conductos de la glándula pancreática, mientras que otros niegan este hecho. Según Ellemberger, en todos los animales se observa una transición insensible entre las ínsulas y el tejido glandular, siendo muy perceptible en el cerdo y en la ternera y menos clara en los carnívoros, mono y caballo.

En resumen: las ínsulas pancreáticas están formadas por células epitelicas, poseen una red capilar, pero no conductos glandulares, por lo cual deben considerarse como un órgano endócrino.

Estos conocimientos relativamente recientes y desconocidos en la época en que nosotros practicamos nuestras primeras investigaciones nos permiten en la actualidad tomar nuevas orientaciones en la experimentación fisiológica, por cuanto nos proponemos ver de qué manera podemos desarrollar los islotes endócrinos de Langerhans, ligando los conductos excretores del páncreas en los perros y conejos comunes, por cuyo medio cae en desuso la secreción externa y todo lo que se usa se atrofia, mientras que la parte endócrina de la glándula tiene que adquirir un mayor desarrollo.

Con el extracto de estos páncreas nos proponemos tratar a los animales hiperglucémicos, como el perro que aquí hemos traído, y que en esta semana próxima será sometido al tratamiento de los preparados de insulina administrados por vía venosa o subcutánea.

Después nos proponemos utilizar extractos de páncreas de terneras y de fetos, en donde los islotes de Langerhans alcanzan mayor desarrollo y sólo se verifica la secreción interna; y nos parece que por estos derroteros llegaremos a una conclusión positiva, que nos permita suministrar a la Medicina un remedio opoterápico que pueda combatir eficazmente la diabetes, que con tanta facilidad se presenta en la especie humana y tantos estragos causa en ella.

CRÓNICAS

Congreso Nacional de Pediatría.—Promete resultar brillantísimo el próximo Congreso de Pediatría que, bajo el patronato de S. A. R. el Príncipe de Asturias, se ha de celebrar en San Sebastián del 2 al 7 del próximo mes de Septiembre.

El secretario general, Dr. Garrido-Lestache, ha recibido ya un gran número de trabajos del más alto interés científico y social, teniendo también numerosos ofrecimientos de los más grandes prestigios patrios, que colaborarán con su saber en las sesiones del Congreso, contribuyendo al estudio y resolución de todos los problemas que se ocupan del niño, base sobre la que se asienta la tan importante lucha contra la mortalidad infantil.

Los Dres. Urrutia, Suñer, Egaña, Juaristi, Eleicegui y D. Víctor Pradera, como presidentes respectivos de las secciones de Higiene y alimentación, Medicina y cirugía infantil, Cirugía ortopédica, Pedagogía y Protección a la infancia, de que consta el Congreso, son prestigios que no dejan poner en duda el éxito del mismo, y al que acudirán todas aquellas personas que hacen labor pro infancia, ya en el terreno médico o ya bajo el punto de vista social.

Han anunciado conferencias y enviado títulos de las ponencias encomendadas los Dres. Martínez Vargas, de Barcelona; Gómez Ferrer y García Bustrenga, de Valencia; Noubilles, Ariño y Borobio, de Zaragoza; Arteche, de Zumárraga; Salaverri y López Albo, de Bilbao; Merino, de Burgos; Noguerras, de Valladolid; Blanc Fortacín, Olivares, Pulido, Tolosa Lator, Velasco Pajares, González-Alvarez (B. y M.), Mejías, Cavengt, Bravo Frías, Landete, Muñoyerro, Rodríguez Pinilla, Recasens, Leal y Crespo y otros muchos, de Madrid; González Meneses y Royo, de Sevilla; Pereda Elordi, de Santander; Méndez Rodríguez, de Guadix, y Sras. Beatriz Galindo, María de la Rigada, Martos de Baeza y Ríaz Rabaneda, de Madrid.

La ponencia de la sección de Protección a la infancia lleva por título «Medios conducentes para aminorar la mortalidad infantil», siendo ponente el Consejo Superior de Protección a la Infancia.

La otra ponencia de esta misma sección es de las Sras. Beatriz Galindo y María Martos de Baeza, y lleva por título «Escuela de niferas».

Los Dres. Olivares y Blanc Fortacín serán ponentes en la sección de Cirugía, siendo el tema de la de este último «Ginecopatías en la infancia».

De la sección de Cirugía ortopédica son los Dres. Noguerras, de Valladolid, con un trabajo sobre «Tratamiento quirúrgico de las parálisis infantiles», y Salaverri, de Bilbao, con otro sobre «Cirugía del tarso en las deformidades del pie».

Las comunicaciones forman ya un gran número, así como las inscripciones. Estas se hacen a nombre del señor tesorero, Dr. Mateo Miláno, Zurba-

no, 28, y en San Sebastián, Embeltran, 11, Colegio de Médicos, Sr. Celaya; siendo 25 pesetas la cuota de congresista numerario y 12,50 pesetas la de agregado.

Homenaje al Sr. Ortega Morejón.—En el Centro Cultural Democrático, establecido en la calle de la Reina, números 29 y 31, se celebró noches pasadas una velada necrológica en memoria de D. Luis Ortega Morejón, presidente que fué de dicha Sociedad de enseñanza.

Presidió el alcalde de Madrid, Sr. Ruiz Jiménez, acompañado del ilustre ex ministro Sr. Francos Rodríguez y de la Junta directiva y profesores del Centro.

Se leyeron adhesiones del presidente del Consejo, del gobernador civil y del subsecretario de la Presidencia.

Pronunciaron discursos los Sres. Arias y Edo, en nombre de la Junta directiva; el Sr. Granell, en representación del Fomento de las Artes; el doctor Carro y los Sres. Francos Rodríguez y Ruiz Jiménez, leyendo también un alumno del Centro unas cuartillas de adhesión al acto en nombre de sus compañeros.

Se descubrió, por último, un retrato del ilustre finado y una lápida que le dedica el Centro, resultando un acto tan sencillo como conmovedor.

Estudios sanitarios.—En el laboratorio de Patología animal del servicio de ganadería de la Mancomunidad de Cataluña se están realizando estudios sobre etiología, patogenia y anatomía patológica de la difteria aviar, epiteliana aviar contagiosa y otras enfermedades diftéricas de las gallinas, así como interesantes investigaciones sobre las propiedades líticas de los microorganismos del grupo estreptocócico, orientados a la obtención de un suero preventivo y curativo de muchos procesos infectivos mixtos y mortales, y sobre la biología de las garrapatas parásitas del ganado en Cataluña, consideradas como vehículo portador y transmisor de diferentes enfermedades que causan graves daños en las comarcas de la Garrotxa y Cerdaña.

Contra la rabia.—El «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» publica la siguiente circular:

«Para evitar en toda la medida posible el peligro de la rabia canina, transmitida a las personas por mordedura del animal atacado, y modificar al producirse la inoculación los efectos mortíferos de tal enfermedad ante el hecho de haberse registrado ya algunos casos a favor de los rigores estivales, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Cuidarán especialmente los alcaldes, por medio de los dependientes de su autoridad, de que los perros de propiedad particular existentes en el respectivo término lleven para circular por la vía pública la chapa indicadora del nombre y domicilio de su dueño y sean conducidos por éste con cadena o cordón o vayan provistos de bozal, como determina el reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos (art. 163) y las Ordenanzas municipales de Madrid (art. 72); disponiendo igualmente la captura y eliminación de los perros que no ofrezcan estas garantías y en general de los vagabundos, abandonados o sin dueño conocido.

La inobservancia de esta orden constituirá al alcalde de cada localidad en responsable personal subsidiario, a falta o por insolvencia del dueño del perro rabioso, para los efectos legales.

Segunda. Todo perro que haya mordido a persona o animal será aislado y sometido a observación o enviado sin demora alguna para el mismo fin al Instituto de Alfonso XIII u otro Centro análogo.

Si el perro sospechoso muere dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que ocasione la mordedura es indispensable que se remita su cabeza para el análisis al expresado Instituto, empleándose los procedimientos de embalaje recomendados por la técnica, o sea que se envuelva en serrín o en arena fresca y hielo o se recoja la masa encefálica en un frasco con glicerina.

Tercera. La persona que sea mordida por un perro debe exprimir y lavar en el acto la herida y cauterizarla con un hierro candente, o a falta de ese medio con tintura de iodo, solución concentrada de creolina o ácido fénico, solución de cloruro de cinc o saturación de alcohol absoluto o al menos zumo de limón, elementos cuyo uso aconseja la ciencia médica.

El plazo para someterse con garantía de eficacia al tratamiento especial antirrábico no excede de quince días, a partir de la fecha en que tuvo lugar la inoculación.

Cuarta. Se dará cuenta a este Gobierno civil por la respectiva Alcaldía de todo caso sospechoso de rabia canina y de cualquier accidente que ocasione su transmisión a las personas.

Con independencia de estos partes, se elevará cada mes una estadística comprensiva del número de accidentes de tal índole ocurridos durante el mismo, perros que hayan sido sujetos a observación, personas sometidas a tratamiento y cuantos particulares se consideren útiles para la necesaria información de este Centro.

Madrid 4 de Junio de 1923.—El gobernador civil, N. Reverter.»

Nuevo síntoma de la indigestión en el caballo.—En una Memoria presentada recientemente a la Sociedad Central de Medicina veterinaria de París, titulada «Variedades de Patología», el ilustre veterinario práctico M. Barbe indica que un síntoma importante de la indigestión gástrica del caballo es la exaltación de la sensibilidad, es decir, un verdadero dolor, que el animal demuestra al comprimirle las partes limítrofes al apéndice xifoides del esternón.

En seis casos de esta afección, seguidos de muerte, Barbe comprobó la exactitud de dicho síntoma, que desde luego contribuye a facilitar el diagnóstico de la indigestión gástrica.

Algunas conclusiones del Congreso Internacional de Agricultura.—Es preciso un acuerdo internacional entre los diferentes Estados para fijar la unidad común de medidas del valor alimenticio de las diversas sustancias empleadas y para llegar a la unificación de los métodos de racionamiento.

El Congreso recomienda también la adopción en los diferentes Estados de certificados de origen sanitarios, según el método vigente en Holanda, para la forma de inspección y la garantía del mismo.

El Congreso ha votado igualmente el deseo de que los trabajos efectuados con objeto de combatir la fiebre aftosa se prosigan coordinadamente en cada nación y solicita que la oficina internacional de epizootias que está en vías de creación se preocupe de las medidas que es preciso adoptar en todos los países para impedir el desarrollo de las epizootias aftosas. Considera que la cuestión de la fiebre aftosa debe figurar en el orden del día del próximo Congreso internacional de economías del ganado.

La rabia en el ganado de cerda de Santander.—En la Alcaldía de dicha capital se ha celebrado días pasados, bajo la presidencia del alcalde, una reunión de los de la provincia para ponerse de acuerdo con objeto de adoptar medidas para combatir la rabia que se ha presentado de manera alarmante en el ganado de cerda de aquella provincia.

Instituto Médico Valenciano.—Programa de los premios extraordinarios para el concurso de 1924:

Sección de Medicina.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de la Memoria que mejor desarrolle el tema «Diagnóstico precoz de las crisis dolorosas abdominales. Valoración de los signos clínicos que indican la urgente intervención quirúrgica».

Sección de Cirugía.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de la mejor Memoria sobre el tema «Diagnóstico y tratamiento de las supuraciones de la mano».

Sección de Oftalmología.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de la mejor Memoria sobre el tema «Estudio crítico de los procedimientos españoles de acortamiento para el tratamiento quirúrgico del estrabismo».

Sección de Historia y Literatura médicas.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de la monografía sobre el siguiente tema: «¿El Metge Arnaldo Vilanova va esser Valencià?».

Sección de Higiene.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de la mejor monografía que desarrolle el tema «Estudio del paludismo en la provincia de Valencia, especialmente desde el punto de vista de su profilaxis».

Sección de Farmacia.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de la monografía que mejor estudie el tema «Industrias químicas posibles en el reino de Valencia».

Asunto libre.—Premio: título de socio honorario al autor o autores de una monografía que mejor desarrolle cualquier tema referente a las ciencias médicas o a sus auxiliares.

Fundación Roel.—Premio: 2.000 pesetas en metálico y título de socio honorario. Tema: «Topografía médica de uno de los Municipios de las provincias de Valencia, Castellón de la Plana o Alicante, con exclusión de los de Alicante, Rótova, Manuel, Meliana, Ribarroja, Biar, Villavieja de Nules, Utiel, Castellón de la Plana, Sax, Onda, Requena, Alberique y Burjasot», cuyas monografías han sido ya premiadas por la fundación Roel.

Premio: 2.000 pesetas en metálico y título de socio honorario. Tema:

«Asunto libre de investigación personal referente a las ciencias médicas o a sus auxiliares directas».

Condiciones del concurso.—Podrán optar a estos premios los médicos, farmacéuticos y veterinarios españoles y extranjeros. A los premios ofrecidos por la fundación Roel sólo pueden optar los médicos españoles y los alumnos de Medicina de cualquier Universidad de España. Los trabajos que se presenten podrán estar escritos en latín, castellano, valenciano, alemán, inglés, francés, italiano o portugués; deben ser originales e inéditos y no estar premiados por otra Corporación o presentados simultáneamente en otros concursos o exámenes ni dados a la publicidad en ninguna forma hasta luego de conocerse el fallo de la Corporación. Deben ser dirigidos, francos de porte, al Instituto Médico Valenciano, plaza de Wilson, 16, hasta las doce horas del día 31 de Diciembre de 1923, acompañados de una plica con el nombre, apellidos y domicilio del autor y el lema, según costumbre en estos concursos. Los trabajos recibidos con posterioridad no serán juzgados. Quedarán de propiedad del Instituto todas las Memorias que se presenten, aun las no premiadas, y no serán devueltos los originales si no se solicita por sus autores en el solo caso de ser declaradas fuera de concurso. El Instituto se reserva el derecho de proceder contra los autores de los trabajos que resulten plagio o copia de otros o que después de premiados lo hubieran sido o sean simultáneamente por otra Corporación. Serán considerados como de mayor mérito aquellos trabajos de investigación personal con relación a otros más completos y mejor documentados, pero de mera erudición. Cuando los trabajos presentados a estos premios reúnan mérito excepcional, a juicio de la Junta directiva, se publicarán en el *Boletín* de la Corporación. Los autores de los trabajos premiados se obligan a concurrir o delegar en quien los represente en la solemne distribución de premios del día 31 de Marzo de 1924, y si sus Memorias han de ver la luz pública, a presentar una minuta de las mismas en forma de cuartillas escritas por una sola cara con el fin de facilitar la impresión y al propio tiempo conservar mejor el original. Los trabajos declarados fuera de concurso quedarán de propiedad de la Corporación si sus autores no los retiran en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación del fallo.

Valencia, 28 de Abril de 1923.—El presidente, *Pedro Tamarit*.—P. a de la J. g., el secretario general, *Juan B. Marco*.

Decomisos.—Por las autoridades sanitarias del distrito del Hospital se han decomisado 2.744 kilos de pan faltos de peso, 243 litros de leche aguada, 42 kilos de embutidos, 10 kilos de tocino, 140 kilos de manteca, 55 kilos de despojos, 60 kilos de huesos por encontrarse en malas condiciones para el consumo, 12 pesas con falta de 25 a 70 gramos y tres pesos con desnivel.

Servicios veterinarios en los Mostenses.—Por nuestros queridos amigos y celosos inspectores veterinarios de dicha plaza D. Luis Sanz Ostolaza y D. Matías Aspizua han sido decomisados e inutilizados para el consumo

público por sus malas condiciones higiénicas desde el 1.º al 15 del actual 14.255 kilos de pescado, nueve jamones con un peso de 55 kilos, 17 conejos y 25 gallinas.

Aviso a los morosos.—Suplicamos a los suscriptores morosos tengan la bondad de enviarnos por el Giro postal el importe de sus descubiertos para poder atender a los gastos que lleva consigo esta publicación, cada día más crecientes, y evitar así publicar el nombre de los morosos si a ellos nos obligan.

Medicamentos franceses muy recomendados.—Para combatir con pronta eficacia la diarrea de los terneros, cerdos y potros, plaga que tantas víctimas proporciona, tenemos excelentes noticias de conseguirse el laudable fin perseguido con el empleo del Agua Dozières.

Para el tratamiento radical de las diversas complicaciones de todas las enfermedades de los perros se preconiza el Cyneol, que es un suero vacuna polivalente como preventivo y el suero S. M. C. como curativo.

Y para el tratamiento del moquillo en el perro debe utilizarse el Novor neocarnis, que es un producto preventivo y curativo de dicha enfermedad y sus complicaciones a base de metales preciosos en estado coloidal.

Para detalles y modos de aplicación de estos reputadísimos productos deberán dirigirse los solicitantes al Sr. Remartínez, quien dará, previa carta con sello para contestar, cuantos informes y datos se interesen; y para la adquisición de dichos productos se dirigirán al Dr. Sánchez Santana, San Mateo, 12, farmacia, Madrid.

Vacante.—La plaza de veterinario titular de Abarán (Murcia), con la dotación anual de 1.000 pesetas, pudiendo solicitarse hasta el 10 del próximo Agosto.

Otras.—La ídem íd. y la de inspector municipal pecuario de Begíjar (Jaén), dotadas con 500 y 365 pesetas anuales, respectivamente. Solicitudes hasta el 25 de Agosto.

Otras.—La ídem y la ídem íd. de Plasencia (Cáceres), con 900 y 365 pesetas anuales, respectivamente, debiendo solicitarse hasta el 10 de Agosto.

Otras.—Dos plazas de veterinario titular de Ciudad Rodrigo, con 900 y 750 pesetas anuales, respectivamente, pudiendo solicitarse hasta el 10 de Agosto.

Otra.—La ídem titular de Lillo (Toledo), con la dotación anual de 500 pesetas, que podrá solicitarse hasta el 15 de Agosto.

Otras.—La ídem titular y la de inspector municipal pecuario de Cabañales (Oviedo), dotadas ambas con 2.000 pesetas anuales, que pueden solicitarse hasta el 20 de Agosto. Debemos advertir a los aspirantes que Cabañales en un distrito esencialmente ganadero, y no presentándose veterinario alguno puede hacer un buen partido quien sea el designado, y a este efecto aquel Ayuntamiento retribuye estas dos plazas vacantes con 500 pesetas más anuales que la titular médica.

Otras.—La ídem titular y la de inspector municipal pecuario de Ocaña (Toledo), con la dotación anual de las dos de 2.325 pesetas. Solicitudes hasta el 20 de Agosto.

EXPELEPARIA

Marca
regis-
trada



Patente
número
2.099

Medicamento eficaz para todos los casos en que la vaca se considere sucia o enferma de la matriz y no coja ería, como para la expulsión de las envolturas fetales (parias). Debe darse a todas las vacas después del parto para que quede limpia y en buenas condiciones para la reproducción sucesiva. Más de DIEZ MIL TESTIMONIOS pueden prestar otros tantos ganaderos del buen resultado obtenido con dicha EXPELEPARIA.

PREMIADA CON DIPLOMA DE HONOR

en la Exposición agrícola celebrada en Neda (Coruña) en Enero de 1923. Preparado según fórmula de D. Cipriano Blanco, veterinario municipal e inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y subdelegado del distrito de Valmaseda, Sopuerta (Vizcaya).

DE VENTA

Santander: D. E. Pérez del Molino, droguería.—Madrid: Centros de especialidades.—Bilbao: Barandiarán y Compañía, droguería.—Coruña: D. Juan Rof y Codina.

En todas las farmacias y droguerías y casa del autor.

PRECIO: 8 PESETAS

FABRICA DE HERRADURAS PARA GANADO VACUNO

DE

DOMINGO GANCHEGUI

VETERINARIO MUNICIPAL

MARQUINA (Vizcaya).

Esta casa forja toda clase de callos, sirviendo directa y exclusivamente a los compañeros que le favorezcan con sus pedidos.

CALLO DE VUELTA

Números.	1	2	3	4	5	6	7	
Pesetas el 100.	16	19	22	26	30	33	37	Callo vizcaíno
Números.	14	16	18	20				
Pesetas el 100.	22	24	28	33				Callo montañés.

Chapa cortada en plantilla para forjar callos a 0,75 y 0,80 kilo

ANAEROLACTINA

ENTERITIS · IRRITACIONES INTESTINALES



DIARRREAS
DE LAS
TERNERAS ·

Preparación de
A. VELPRY
QUÍMICO FARMACÉUTICO
BILLANCOURT
(FRANCIA)

· POTROS · CABALLOS · VACAS ·
PERROS Y DEMÁS ANIMALES

Precio del bote

CASAS DEPOSITARIAS

7 pesetas

MADRID	Pérez Martín y C. ^a - Alcalá, 9.
»	Hijos de C. Ulzurrun - Esparteros, 9.
»	E. Durán, S. en C. - Mariana Pineda, 10.
»	Francisco Casas - Travesía del Arenal, 1.
»	D. S. Andreu - Rambla de Cataluña, 66.
BARCELONA.....	J. Uriach y C. ^a - Bruch, 49.
»	J. Viladot - Rambla de Cataluña, 36.
»	Pérez Martín y C. ^a - Consejo de Ciento, 341.
»	Sociedad Anónima Monegal - Paseo Pujadas, 11.
»	J. Segalá Estalella - Rambla de las Flores, 14.
»	Matarredona Hermanos - M. ^{or} , 16.
»	Centro Fco. Vizcaíno - Muelle de Uribitarte, 13.
ALBACETE	Amézaga y Cano - Droguería.
BILBAO.....	Vda. de Restituto Matute - Plaza Isabel II, 2.
BURGOS	Joaquín Fuentes - Duque de Hornachuelos.
CADIZ	Ricardo González Sánchez - Marqués de Gerona, 2.
CORDOBA	E. Esolar Rodríguez - Medina, 1.
GRANADA	Lisardo Martínez - Droguería.
JEREZ DE LA FRONTERA..	F. del Río Guerrero - Farmacia y Laboratorio.
LEON	Ramón Ceñal y Hermano - Campomanes, 2.
MÁLAGA.....	Manuel Negrillos - Farmacia y Droguería.
OVIEDO.....	Unión Fca. Guipúzcoa - Isabel la Católica, 14.
PAMPLONA.....	Pérez del Molino y C. ^a - Droguería.
SAN SEBASTIAN.....	Díaz F. y Calvo - Droguería.
SANTANDER	Vicente de Lemus - Sierpes, 31.
»	Aurelio Gamir - S. Fernando, 34.
SEVILLA.....	E. Pasalodos y C. ^a - Teresa Gil, 36 y 38.
VALENCIA.....	Rived y Choliz - Droguería.
VALLADOLID	
ZARAGOZA.....	

Pídense muestras y folletos a

Sucs. de LIMOUSIN HERMANOS, Droguistas — TOLOSA (Guipúzcoa)

DEPOSITARIOS GENERALES PARA TODA ESPAÑA

RASSOL

Es el Verdadero específico para el tratamiento eficaz de las enfermedades de los cascos, Grietas, cuartos o razas, en los Vídriosos y quebradizos y para la higiene de los mismos. Por su enérgico poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica y sustituye ventajosísimamente el antihigiénico engrasado.



VENTA: Farmacias, droguerías y Centros de Especialidades y en la de D. Enrique Ruiz de Oña.—Logroño.

FUEGO ESPAÑOL

(MARCA REGISTRADA)



Linimento FORMIGUERA

Aplicable a los caballos y a otros animales domésticos, en sustitución del cauterio actual o hierro candente.

NO DESTRUYE EL PELO

Aprobado y recomendado por numerosos señores Veterinarios españoles para la curación de las cojeras antiguas producidas por torsión distensión de los ligamentos y de las vainas sinoviales, de las contusiones profundas de las articulaciones, reumas crónicos, parálisis, quistes, lobanillos, sobre manos, alifafes, vejigas, etc., etc., y enfermedades similares.

Al por menor se vende en todas las farmacias y droguerías. Al por mayor en Madrid, Pérez Martín y C.^a, Martín y Durán, Francisco Casas y Centro Farmacéutico Nacional.

FABRICADO POR R. UBACH G., DIAGONAL, 339, BARCELONA

Anticólico del Dr. Bedate

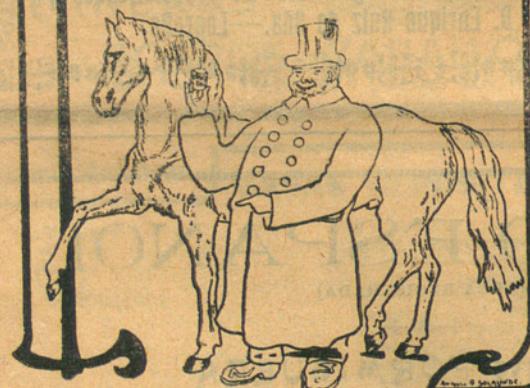
MÉDICO Y FARMACÉUTICO

PREMIADO EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE HIGIENE DE AMBERES
CON MEDALLA DE ORO Y CRUZ INSIGNE

Preparado este específico en inyecciones hipodérmicas a base de bromuro de areolina y clorhidrato de pilocarpina disueltos en un líquido isotónico con los humores orgánicos; es de resultado infalible en todos los cólicos del ganado mular, caballar y vacuno.

Por su composición, aséptica preparación y rapidez en el obrar, es preferido por todos los Profesores Veterinarios.

EL CASCOHOL Bedate



Da brillo y crecimiento al casco, evita las grietas del mismo, cicatriza toda clase de heridas y erupciones, las cura rápidamente. = Se vende en las principales Farmacias y Droguerías

Esta pomada constituida por sustancias químicas de gran poder antiséptico (cresoles y aceites empireumáticos), no solamente se emplea en las enfermedades del casco (grietas, cuartos, glosopeda), sino también en las erupciones del cuero cabelludo, muy especialmente en la sarna, depilaciones y demás enfermedades parasitarias.

En las heridas recientes y úlceras atónicas, colocando un poco de pomada en ellas, evita la infección y restituye inmediatamente los tejidos.

De estos específicos se envían muestras gratis a todos los profesores que las soliciten al

DR. BEDATE, TORO (Zamora).

DEPÓSITOS

Martin Durán, Mariana Pineda, Madrid; Pérez Martín y Compañía, Alcalá, 9, Madrid.